

Dyto. la cantidad hasta de cuarenta pesos (\$ 40-00), para aumentar la presuuesta allí para viáticos del Personero Municipal sus distintas comisiones oficiales.

Art.º 3º Por el presente quedan reformados o modificados los Arts. citados en los Arts. anteriores.

Art.º 4º Este Acuerdo empezará a regir desde el día de su sanción.

Dado en Enrigado, a 5 de Agosto de 1930, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días.

El Presidente,

Ramón E. Aguado B.

El Secretario,

Moisés Osorio

Acuerdo No.º 19

(De 5 de Agosto de 1930)

Por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Enrigado

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Contrato que dice: "Entre los suscritos, a saber: Carlos Pechua Lo. Personero Municipal del Distrito de Enrigado, ampliamente autorizado por el H. Concejo, por una parte, y Manuel J. Mesa B. en su propio nombre, como la otra, ambos mayores de edad, y vecinos de este Dto.; se ha celebrado el siguiente Contrato, que necesita para su validez la aprobación del H. Concejo, Primera = Mesa B. de al Mayor de Enrigado en arrendamiento un local de tiendas y casas, con tres apartamentos que son destinados para Inspección

Kiosco, Helégrafía y Cánel, y un solar cercado con tapias para Cose, situado en el Colregimiento del Gabaneta perteneciente a este Mopio.

Segunda.= Dichos locales, se compromete a entregar en completo aseo é higiene, y enladrillados convenientemente, lo que hará a mas tardar, dentro de dos meses, después de firmar el presente Contrato. Es entendido que un corredor que está en la Inspección queda también incluido en los ya mencionados.

Tercera.= El Municipio se compromete, por su parte a reconocer a Mesa R. la suma de veinte pesos o (\$ 20.00) mensualmente, pago que se hará por mensualidades vencidas.

Cuarta.= El Mopio no cobrará el arrendamiento del Agua que dichos locales tienen, mientras la tenga arrendada, pero Mesa queda con la obligación de seguir pagando cuando la reciba, al precio que fijara el Concejo por Acuerdo.

Quinta.= La duración de este Contrato es la de dos años contados desde el primero de Enero del presente año, fecha en que vence el anterior contrato, pero el tiempo indicado caducará si dichas oficinas fueren clausuradas, o porque el Mopio comprase local.

Sexta.= El Personero se compromete a hacer pagar de los fondos comunes la suma mencionada, previa la presentación de la cuenta debidamente legalizada, y como también en si, entregará dichos locales en completo aseo, y así cuidará de ellos mientras los tenga arrendados.

Para constancia se firma el presente Contrato, ante testigos, en  
 Enviados, a diez de Ato. de mil novecientos veintinueve.= Carlos  
 Delgado S.= Manuel S. Mesa R.= Exp. Francisco Montoya D.=  
 Exp. Manuel Loto E." no fue aprobado en debida forma, o sea,

no ha sido estudiado en dos debates, y por lo mismo, no puede surtir efectos legales,

## Acuerdo:

Art.º 1.º Apruébese en todas sus partes el referido Contrato, sin que sea inconveniente el hecho de referirse, en parte a un lapso de tiempo ya corrido.

Art.º 2.º Este Acuerdo regira desde la fecha de su sanción. Dado en Enrigado, a 5 de Agosto de 1930, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

Ramón E. Aguado C.

El Secretario,

Miguel Osorio.

## Acuerdo N.º 20

(De 25 de Agosto de 1930)

Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, y se fijan unas asignaciones.

El Concejo Municipal de Enrigado,

## Considerando:

- a) Que la situación económica actual puede traer consigo una disminución notable en el producto de las rentas, y por consecuencia lógica un déficit apreciable al terminar la vigencia en curso;
- b) Que tanto la Nación como los Departamentos, en previsión de un posible desequilibrio en sus presupuestos, han reducido notablemente sus gastos.